

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de julio del 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 280/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº 62/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 19/23 para la "Adquisición y colocación de cortinas roller" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 22 de junio de 2023 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa y posteriormente la Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de

Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Defensoría, llevaron a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 62/23, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: INTERCORTINAS S.R.L., ACEVEDO GUSTAVO y GROISMAN GABRIEL S.H., BELLIZZI HNOS. S.R.L. y CASA ROLLER S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ACEVEDO G. Y GROISMAN S.H.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a lo dispuesto en sus artículos 9 y 13;

Asimismo, desestimó las ofertas presentadas por las firmas INTERCORTINAS S.R.L. y CASA ROLLER S.R.L. por no encontrarse inscriptos en el R.I.U.P.P. de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **BELLIZZI HNOS. S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) por un monto total de pesos: un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 centavos, (\$ 1.638.249,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere las Disposiciones Nros. 29/22 y 133/23;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor Nº 19/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma ACEVEDO G. Y GROISMAN S.H.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas de las firmas INTERCORTINAS S.R.L. y CASA ROLLER S.R.L.

Artículo 4°: Adjudicar la "Adquisición y colocación de cortinas roller" al siguiente oferente: BELLIZZI HNOS. S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) por un monto total de pesos: un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 centavos, (\$ 1.638.249,00).

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT MIT/SCETyA ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 88/23

Dante Sironi Director Ejecutivo Conducción Ejecutiva Técnica y Adminitrativa

Defensoría dal Pueblo de la CABA